



Inquietud

Editado por el Servicio de Información y Publicaciones Sindicales

Año IV

TERUEL, AGOSTO DE 1952

Núm. 39

La libertad de precios y de comercio no significa la "normalidad económica" por antonomasia

Declaraciones de Solís Ruiz a la Revista «DOLAR»

El Delegado Nacional de Sindicatos, don José Solís Ruiz, ha hecho a la revista «Dólar» las siguientes interesantes declaraciones:

«Las nuevas circunstancias económicas que ya se dejan sentir, principalmente en el ámbito comercial, han creado un clima de expectación en todos los sectores del país.

Muchos se preguntan qué nuevas orientaciones han de trazarse para la adaptación de los organismos que sirven al ciclo económico, una vez que se ha llegado a la completa libertad de comercio. No cabe duda que la Organización Sindical ha cumplido una función importantísima en la «conjuntura de emergencia», que va sien-

do, afortunadamente, superada merced a las previsiones gubernamentales. Los Sindicatos constituyen un engranaje fundamental en el mecanismo de nuestra economía, aparte de su personalidad político-social. Es interesante determinar el papel que corresponde a esta organización en la nueva etapa que se inaugura con el cese de la política intervencionista que hasta el presente fué obligado seguir.

Para ello hemos solicitado del Delegado Nacional de Sindicatos, don José Solís Ruiz, una de las mentes más claras y una de las voluntades más recias al servicio de España, algunas precisiones sobre la misión que corresponde cumplir a la Organización sindical en nuestro futuro económico.

Y el señor Solís Ruiz ha atendido amablemente el requerimiento de «Dólar», respondiendo así a nuestras preguntas:

«Cumple idóneamente la actual Organización Sindical su cometido en el ciclo económico de producción, distribución y consumo.

«En la pasada conjuntura económica, cuya escasez de producciones obligó a nuestro Gobierno a desarrollar



una política económica intervencionista, la Organización Sindical hubo de llevar a cabo (funciones delegadas en la realización de dicha política, que indudablemente la desviaron de su propia y específica función sindical. Aun en la ejecución de esas actividades delegadas de la Administración, las entidades sindicales tuvieron siempre presente su carácter eminentemente representativo de las fuerzas productoras y fueron en todo momento y en cada problema portavoz ante el Poder público del sentir de las distintas actividades productoras.

«En esta labor ingrata, aun no se ha valorado justamente la colaboración de las entidades sindicales, ni su contribución al logro de los actuales augurios. (Pasa a la pág. octava)

Es preciso cumplir lo legislado: Los precios, a la vista del público

Está ordenado que los comerciantes coloquen el precio de los artículos que exponen en sus escaparates y vitrinas. Es cierto que muchos de ellos cumplen perfectamente con este precepto legal, y no dirigimos a ellos estas líneas. Las enderezamos contra aquellos que, conociendo perfectamente lo dispuesto, hacen caso omiso de ello, tal vez pensando que ya es bastante con cobrar lo que cobran para poder presentarlo al público viandante.

Insistimos en que si les dá vergüenza dar a la publicidad sus precios, más debe darles el cobrarlos; de modo que lo que aquí procede no es esconder las etiquetas, sino acomodar las cotizaciones a cifras que si así, de pronto, pueden parecer escandalosas, lo son más aún cuando se las analiza y se advierte que no guardan relación con el poder adquisitivo de los compradores.

Déjense los comerciantes de «racanerías» y cumplan lo legislado, ya que de otro modo tendrá que caer sobre ellos el castigo punitivo que su resistencia merece.

(De «Ajón»)

Libertad de apertura de establecimientos

Sólo queda regulada la de determinadas industrias

Establecido hace años el régimen de intervención en la compra y venta de muchos productos, se facultó a la Comisaría General de Abastecimientos para que informase a los Organismos Oficiales encargados de autorizar las aperturas, reaperturas, traspasos, etc., de industrias y comercios, asesorando a aquéllos sobre la procedencia de otorgar o no las correspondientes licencias. Pero superadas las dificultades en el abastecimiento, y habiendo cesado la intervención en numerosos artículos se estima ahora que no es menester cumplir los requisitos establecidos y, por ello, la Comisaría General, ha dictado una Circular, en la que se establecen entre otras, las siguientes normas:

Sólo será preceptivo el informe de la Comisaría de Abastecimientos cuando se trate de fábricas de conservas de pescado,

industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de molienda de semillas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite de pescado y de orujo, refineries de aceites, fábricas de grasas, etc.

Todas las demás industrias y en todo lo que se relaciona con los comercios no es preciso el (Pasa a la pág. octava)

El Sindicato Nacional del Espectáculo convoca un concurso anual de guiones cinematográficos en el que se otorgan importantes premios en metálico

La Sección de Cinematografía del Sindicato Nacional del Espectáculo ha dado a conocer las bases porque ha de regirse el concurso anual de guiones cinematográficos y cuyas normas principales se refieren a:

1.ª Podrán concurrir todos los españoles e hispanoamericanos.

2.ª Los trabajos tendrán absoluta libertad de tema y pueden ser originales o adaptaciones. Deberán presentarse por triplicado, acompañados de un extracto del argumento y deberán contener íntegramente el diálogo, escenarios y descripción de la acción, con extensión necesaria para la proyección de una película normal de largo metraje.

3.ª Se presentarán con los datos relativos a la personalidad y domicilio del autor y declaración jurada de la propiedad u originalidad y, en su caso, licencia del autor para la adaptación.

4.ª Serán rechazados los que se presenten con seudónimo, los que estén en rodaje o con cartón de rodaje concedido, o que hayan sido presentados en otros concursos.

5.ª La presentación se efectuará en el Grupo de Cinematografía del Sindicato hasta el día 30 de noviembre próximo.

Los premios son los siguientes: 75.000 pesetas para el guión original destacado en primer lugar; 50.000 pesetas para el segundo premio de tema original y 25.000 pesetas para la mejor adaptación.

El fallo se hará público antes del día 31 de enero de 1953.

Del 7 al 14 de Septiembre se celebrará la IV Asamblea de la C. E. A.

Participarán más de quinientos representantes de diecinueve países europeos

El día 7 de septiembre inaugurará sus trabajos en Wiesbaden (Alemania occidental) la IV Asamblea de la Confederación Europea de la Agricultura (C. E. A.)

En ella figuran inscritas entidades de todos los países de la Europa libre y de la cuenca mediterránea. Entre las entidades españolas inscritas figuran la Junta Nacional de Hermandades, la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, varios Sindicatos Nacionales y un gran número de Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y de Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo.

Para asistir a las sesiones de trabajo de Wiesbaden se han trasladado a Alemania el camarada Puyal Gil, vicepresidente de la C. E. A. para España y representantes de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, de la Obra Sindical de Cooperación, del Sindicato Nacional de la Vid, de la Cooperativa Nacional del Arroz y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de Barcelona, Tarragona y Teruel.

Entre las diferentes Ponencias figura un estudio, que defenderá el camarada Puyal, sobre la pequeña explotación agrícola y un informe sobre legislación comparada de la pequeña y media explotación rural, a cargo del camarada Del Arco, asesor de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

La Secretaría de la C. E. A. nos remite un comunicado, que traducimos y extractamos para nuestros lectores. En él manifiesta que la Asamblea definirá su criterio sobre los diferentes problemas de actualidad, cuya solución tiene especial importancia para el porvenir de la Agricultura de Europa.

Los principales puntos incluyen principios fundamentales y directrices para la futura actividad de la

C. E. A., defensa de la explotación agrícola familiar, posibilidades de colaboración económica europea en el aspecto agrícola y organización de la actividad de la juventud campesina.

Después de informar sobre la vida administrativa de la Confederación, será presentado un informe sobre la actividad de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (F. A. O.) y otros similares sobre la organización europea de Cooperación Económica (O. E. C. E.), Consejo de Europa de la Oficina Internacional del Trabajo, (B. I. T.) y otras instituciones internacionales.

Simultáneamente con la Asamblea General propiamente dicha se reunirán las cinco Comisiones especiales de la C. E. A. que estudiarán los siguientes temas:

Economía rural y política social.
Técnica agrícola, ciencia y agentes auxiliares de la agricultura.

Cooperación, mutualidades, asociaciones y sindicalismo agrario y crédito agrícola.

Economía doméstica rural y condiciones de existencia materiales, culturales y morales de la familia campesina.
Bosques privados y comunales.

En el curso de la reunión tendrán lugar diversos actos y excursiones que permitirán apreciar el adelanto de la agricultura, de la selvicultura y la economía doméstica, así como instalaciones, estaciones de ensayo y de investigación y cooperativas de la República federal alemana.

Figuran ya inscritos más de quinientos delegados procedentes de 19 países de Europa y de la cuenca mediterránea.

Próxima Exposición Internacional de la Artesanía española

Se celebrarán antes concursos provinciales en Zaragoza, Huesca y Teruel. Tendrán lugar del 24 al 30 de noviembre

Ante el anuncio de la celebración en la capital de España, en la primavera próxima, de la I Exposición Internacional de Artesanía, van presentados certámenes provinciales de selección de los productos artesanos que han de exhibirse en aquella, en cada una de las provincias españolas, señalándose en Zaragoza, Huesca y Teruel, del 24 al 30 de noviembre.

La selección de objetos para que figuren en la Exposición Internacional, se verificará en cada uno de los certámenes provinciales por un jurado calificador, presidido por el Jefe Nacional de Artesanía e integrado por el Delegado Provincial Sindical, como vicepresidente; y como vocales, el Presidente de la Diputación, el Alcalde, el Vicepresidente Provincial de Obras Sindicales y tres personalidades técnicas de las artes u oficios más significados en la provincia de que se trate.

¡ PATRIMONIOS FAMILIARES !

(Viene de la pág. central)
nómico de aquél y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

La permuta de fincas integrantes de un patrimonio familiar o de parte de ellas se considerará válida siempre que resultare conveniente para el mejor desenvolvimiento económico de aquél y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Unas y otras transmisiones solo podrán efectuarse previa autorización del Ministerio de Agricultura, sin cuyo requisito el registrador de la propiedad no practicará su inscripción.

Art. 8.º Los bienes raíces que constituyan la base del patrimonio familiar no podrán gravarse con derecho real alguno salvo el de hipoteca o lo que en esta o en otras leyes establecidas con carácter forzoso.

Art. 9.º Los bienes inmuebles a que se refiere el artículo precedente tendrán el carácter de inembargables, no respondiendo, por tanto, del cumplimiento de las obligaciones del titular.

Se exceptúan las que hubieren sido garantizadas con hipotecas, legal o voluntaria, constituida ésta última con la previa autorización del Ministerio de Agricultura; así mismo responderá de los débitos del titular por razón de impuestos o contribuciones correspondientes al Estado, provincia o municipio.

Art. 10. Siempre que hayan de ejecutarse los bienes raíces del patrimonio familiar, la ejecución afectará a la totalidad de los mismos, y se realizará de forma que se cumplan las condiciones que exige el artículo séptimo.

Art. 11. Cuando, a virtud de expediente el que se hayoído a los interesados, se justificare que el titular de un patrimonio familiar a contravento alguno de los preceptos fundamentales de la presente ley o incumplido sus deberes primordiales de familia, el Ministerio de Agricultura procederá a la expropiación a fin de adjudicar el patrimonio a otro cultivador.

Tendrá derecho preferente a dicha adjudicación la persona que, en defecto del expropiado, habría sido llamada a suceder en la titularidad del patrimonio. Dicha preferencia no podrá ser invocada por quien de cualquier modo hubiere coadyuvado en el fraude.

Contra el acuerdo expropiatorio podrá interponerse ante la autoridad judicial correspondien-

te recurso de revisión, ajustándose el procedimiento a los trámites que marque la disposición que a tal efecto se dictará.

Art. 12. Al fallecimiento del titular del patrimonio familiar se deferirá la sucesión de ésta a la persona que aquél hubiese designado en su testamento. Si al fallecimiento del causante existieren herederos forzosos, sólo será válida la designación de sucesor cuando recayere en algunos de ellos, a menos que los no designados hubieran incurrido en justa causa de desheredación.

Art. 13. Cuando el testador designare varios testadores simultáneos, se estimará válida la disposición testamentaria únicamente en el caso de que sea posible la desintegración del patrimonio, conforme a lo prevenido en el artículo sexto de esta ley.

Si fuese mayor el número de designados que el del patrimonio resultantes de la desintegración, se reputarán ineficaces las designaciones excesivas.

Art. 14. A falta de disposición testamentaria válida, se de-

ferirá la sucesión del patrimonio familiar por el orden que establezca la legislación civil aplicable. Si, conforme a ésta, concurren dos o más personas idéntico derecho, será preferida la que viniere cultivando habitualmente el patrimonio: en igual de circunstancias, en varón excluirá a la hembra y si también fuere del mismo sexo, corresponderá la sucesión al de mayor edad.

Art. 15. En el supuesto de no existir hijos del titular, habidos en matrimonio anterior, corresponderá el uso fructo vitalicio del patrimonio familiar al cónyuge viudo, no separado legalmente o que lo estuviese por causas que no le fuere imputable. Tendrá efecto resolutorio del expresado derecho la circunstancia del que el viudo o viuda contrajeron ulteriores nupcias, salvo que el causante, previendo este caso, hubiese dispuesto en su testamento lo contrario.

Art. 16. En el caso de que no existan bienes independientes del patrimonio familiar o no sean estos suficientes para el

pago de las legítimas, el patrimonio quedará afecto a su pago, total o parcial, hasta un límite máximo equivalente al tercio de su valor extendiéndose reducidas las proporciones legítimas en la cantidad precisa.

Para el pago de las legítimas podrán los interesados solicitar la desintegración del patrimonio, la que se llevará a efecto siempre que resulte posible conforme a lo prevenido en el art. 6.º.

Los patrimonios familiares tendrán el carácter de bienes colacionables en la participación de la herencia.

Para garantizar el pago de la proporción legítima que afecte al patrimonio familiar se establece hipoteca legal, cuya continuación podrá ser exigida por el heredero o herederos forzosos a quienes no hubiere correspondido suceder a su causante en la titularidad de su patrimonio.

El titular deberá efectuar el pago de las legítimas o porción de ellas que afecten al patrimonio familiar en el plazo máximo de seis años contados a partir de

de la apertura de la sucesión, devengando las cantidades aplazadas al interés legal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, hasta tanto que los legítimos varones lleguen a su mayoría de edad o contraigan matrimonio, podrán continuar viviendo a expensas del patrimonio familiar, con arreglo a condiciones análogas a las que se hallaban cuando se murió el causante, interponiéndose las dudas conforme las costumbres de una familia campesina de la comarca de capacidad económica semejante. De igual derecho gozarán las mujeres hasta el momento en que contraigan matrimonio o puedan obtener un medio de vida decoroso y los incapacitados mientras subsistan las causas de incapacidad.

Al llevar a efecto el Instituto Nacional de Colonización la adjudicación de los dotes resultantes de la parcelación o colonización de las fincas que a tales fines adquirirá, procurará, en cuanto fuere justos y posible, atribuir con preferencia dichas parcelas a quienes tuvieren el carácter de herederos forzosos del titular fallecido de un patrimonio familiar afectados por la reducción de su legítima como consecuencia de lo que dispone el párrafo primero del presente artículo. No será tenida en cuenta tal circunstancia cuando el heredero legítimo no reuniera las condiciones exigidas con carácter general para ser adjudicatario de los mencionados lotes.

Art. 17. Por los Ministerios de Agricultura y Justicia se dictarán dentro del ámbito de su respectiva competencia, las disposiciones que estimaren precisas o convenientes para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo preceptuado en esta ley será aplicable a los lotes adjudicados provisionalmente por el Instituto Nacional de Colonización, que, al tiempo de ser publicada se hallaren pendientes de adjudicación definitiva, siempre que además reúnan por sí solos o por otros bienes que el propio instituto conceda o en unión de los que en su caso aporten voluntariamente los adjudicatarios las condiciones exigidas para la constitución del patrimonio familiar.

Dada en el Palacio de El Pardo quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Franco.



El concurso de prensa "Premio Organización Sindical" correspondiente al mes de septiembre

Versará sobre el tema «Influencia de la formación profesional en la juventud trabajadora española»

La Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con la Dirección General de Prensa y a través del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, convoca el concurso mensual de artículos periodísticos correspondiente al mes de septiembre, conforme a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de 2 000 ptas. al mejor artículo publicado en los diarios, semanarios o revistas españolas o extranjeras del 1 al 30 de septiembre.

2.º Los artículos publicados serán remitidos al Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, (Alfonso XII, 34, Madrid) en la primera quincena del mes de septiembre adjuntando, para la oportuna comprobación, 2 ejemplares del periódico o revista en que se hayan publicado.

3.º Cada autor podrá presentar un número ilimitado de trabajos.

4.º El Jurado estará formado por el Delegado Nacional de Sindicatos o persona que le represente; el Secretario Nacional o Jefe de la Organización Sindical por el delegado; el Director General de Prensa o un representante de dicha Direc-

ción General; el Jefe del Servicio Nacional de Información y Publicaciones y el Jefe del Departamento de Prensa de dicho Servicio.

5.º El fallo del concurso se hará público en el plazo máximo de quince días siguientes al del término de entrega de los trabajos.

6.º El trabajo premiado será publicado por el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales en todas las publicaciones de la Organización Sindical.

7.º Los artículos desarrollarán el tema «Influencia de la Formación Profesional en la juventud trabajadora española».

8.º Al finalizar el año de 1952 el Jurado concederá un premio extraordinario de 5.000 pesetas al periodista que haya realizado una labor más continuada y eficaz durante todo el año y cuyos trabajos hayan sido remitidos para tomar parte en los distintos concursos mensuales.

El fallo de este premio extraordinario se efectuará coincidiendo con el del premio correspondiente al mes de diciembre.

9.º Ninguno de estos premios podrá ser subdividido ni declarado desierto.

El Plus de Cargas Familiares y la contribución de Utilidades

El Tribunal Supremo de Justicia con fecha 24 de junio de 1952 ha pronunciado una interesante sentencia de aclarando que las cantidades satisfechas por la Sucursal de un Banco durante los ejercicios de 1942 a 1943 a sus empleados, en concepto de plus de cargas familiares, no están sujetas a la imposición por la Tarifa 1^a de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, revocando un acuerdo en sentido contrario dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central fecha 25 de febrero de 1947.

Conviene considerando la sentencia del Tribunal Supremo. Que el problema fundamental, con el cual se enlazan todas las demás cuestiones planteadas, consiste en determinar la naturaleza de las percepciones denominadas plus de cargas familiares y si por virtud de la misma están o no sometidas a la acción de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, cuya finalidad por Tarifa 1.^a se refiere precisamente a los ingresos que tengan carácter de rentas de trabajo.

A continuación se hacen en la sentencia diversas alusiones al subsidio familiar y disposiciones reguladoras del mismo, que nos sume en cierta confusión de conceptos con el plus de cargas familiares, si bien es indudable que tiene fundamental analogía, ya que la cuantía de ambos se regula de manera igual para todos los productores, en proporción al número de familiares que tienen a su cargo, cualquiera que sea la categoría laboral del trabajador y con independencia de su personal retribución.

Niega la sentencia comentada que el plus de cargas familiares tenga carácter remunerador de prestaciones de trabajo, porque incluso se satisface a quienes no están ni pueden estar en condiciones de realizar las prestaciones de trabajo. Este argumento lo confirma el artículo 13 de la Orden de 29 de marzo de 1946, seguramente no citada en la sentencia por ser posterior a la fecha de la iniciación del pleito a que pone fin. En dicho artículo se establece que el personal accidentado, con incapacidad temporal o en vacaciones, y el que se halla enfermo o

prestando el servicio militar continuará recibiendo el plus de cargas familiares mientras cubre indemnización o retribución.

Se agrega en la sentencia que como corroboración del sentir de esta Sala puede aducirse el hecho de que ya en la época en que estas percepciones tenían carácter voluntario se negó la presente jurisdicción al ignorar su finalidad cooperadora en la misión de seguridad social, y así se expresó la sentencia de 29 de mayo de 1931, que declaró excluidas de tributación por la Tarifa 1^o de Utilidades, entregas hechas a sus propias expensas por las empresas en atención a la situación familiar de sus empleados; y en nuestros días la Diputación de Navarra tiene acordada en forma que no puede suscitarse dudas la exclusión de estas entregas del ámbito fiscal de su arbitrio de Utilidades tan similar al de régimen general.

Termina la sentencia diciendo que así razonada la falta de conexión de estas percepciones y, por tanto, de esta materia, con el ámbito de la hacienda pública, es palmaria la improcedencia de tener par eficaz la serie de normas, publicadas o no, por el Ministerio de Hacienda, como la que se dice dictada en 31 de julio de 1943 que disponía la sumisión de tales remuneraciones a los efectos de la Tarifa 1.^a de Utilidades, ya que en definitiva resulta a ver se tratará sobre materia ajena al propio cometido de dicho Departamento, y además muestra que por esa misma

causa han de tenerse por nulitas cuantas actuaciones se han llevado a cabo al objeto de liquidar una cuota fiscal y determinar y castigar una ocultación de dicha índole; todo lo cual impone pronunciar la revocación del acuerdo impugnado y la procedencia de que sean devueltas a los recurrentes las cantidades que hubieron de ingresar por virtud de los actos de gestión y jurisdicción efectuados con tal motivo y en tan equivocado supuesto.

Aunque la repetida sentencia contenga el confusio nismo de conceptos entre el subsidio familiar y el plus de cargas familiares, a que antes hemos aludido, lo cierto es que ha exhumado la doctrina jurisprudencial, que se inició en la sentencia de 29 de mayo de 1931, en el sentido de no considerar rentas de trabajo las cantidades percibidas por los productores en atención a sus cargas familiares, y, por lo tanto, no sometidas a la acción de la Contribución sobre Utilidades.

Puede suponerse la satisfacción con que los productores afectados han recibido las declaraciones hechas por el Tribunal Supremo, difundidas por la prensa diaria, que encauzan la cuestión con indudable justicia y es de desear se recojan por el legislador, poniéndose término a tan debatida cuestión sin necesidad de los enojosos procedimientos económicos y contencioso administrativos.

Trabajo de categoría superior en la construcción

Unos trabajadores de la construcción clasificados por la empresa en la categoría de oficiales de primera, presentaron demanda ante una Magistratura de Trabajo alegando que desde antes de primero de abril de 1946 prestaban sus servicios a la empresa como encargados de obra y reclamaban la diferencia de salarios entre una y otra categoría. La Magistratura de Trabajo dictó sentencia declarando se incompetente, por tratarse de una cuestión de clasificación profesional.

Recurrida en casación por los obreros ante el Tribunal Supremo, éste, por sentencia de 30 de mayo de 1952, confirma la sentencia de Magistratura de Trabajo, con los argumentos que se exponen en el considerando siguiente: Que aun cuando es cierto que el artículo 6.^o de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril

de 1946, autoriza al personal obrero para realizar trabajos de categoría superior a la que tengan atribuida ello han de hacerlo en casos excepcionales, de parentoria necesidad y corta duración, percibiendo en ese caso, durante el tiempo de prestación del servicio, la retribución de la categoría a que circunstancialmente quede adscrito; más no es éste el caso a que se refiere la reclamación de los actores, los que han venido prestando el servicio, según afirman, como encargados de obra de la Construcción desde el año 1946 hasta la fecha que formalizaron su reclamación el año 1947, y, por tanto, como afirma la sentencia recurrida, no pueden accionar la reclamación de servicios como tales encargados de obra, sin obtener primeramente dicha clasificación en la forma que dispone el artículo 18 de la Reglamentación citada, petición que ha de formularse ante la empresa y por el procedimiento que señala el repetido artículo 18, y como no ha sido ese el camino seguido por los actores, es vista la procedencia de la declaración de incompetencia que la Magistratura hace y que obliga a rechazar el recurso interpuesto.



De interés para los trabajadores de la industria resinera

Por lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de 8 de marzo de 1950 (B. O. del Estado del día 13) y 17 de julio de 1952 (B. O. del 15 de agosto)

a los obreros resineros o remasadores se les abonará en concepto de descanso dominical retribuido y de días festivos no recuperables vacaciones anuales y gratificaciones del 18 por ciento del importe de los ingresos que obtengan por sus destajos durante la campaña, incrementado en el 20 por ciento por carestía de vida.

Les será abonado también el 18 por ciento de la cantidad que les corresponde percibir por el concepto de plus de carestía de vida, equivalente al 25 por ciento de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración (sin incluir los aumentos por razón de antigüedad), establecido por Orden de 17 de noviembre de 1950.

Tienen, asimismo, derecho los resineros a percibir como indemnización por desgaste de herramienta el medio por ciento de los ingresos que correspondan a sus destajos.



SULFATO AMONICO

La Dirección General de Agricultura ha acordado la distribución de 1.500 toneladas de sulfato amónico con destino al cultivo de cereales panificables en esta provincia, en la próxima campaña.

Esta cantidad ha sido adjudicada al S. N. T., para su distribución entre los agricultores de la provincia.

REUNIONES

Durante el pasado mes se reunieron las Juntas Económicas de los Sindicatos de Cereales, Frutos y Productos Hortícolas, Vid y Alimentación para celebrar la reunión mensual obligatoria e informar la circular recibida de la superioridad, sobre relaciones de las Juntas provinciales con las Nacionales y de un escrito del Secretario provincial sindical, en relación con los informes a emitir por las Juntas, en asuntos de competencia municipal.

CEMENTO

En el Sindicato de la Construcción se recibieron durante

el mes de agosto, 91.000 kilogramos de cemento, procedente de las fábricas de Morata de Jalón y Zaragoza. Esta cantidad ha sido distribuida entre 66 beneficiarios de la capital y provincia.

PRODUCCION DE LIGNITO

La producción de carbón lignito en la provincia durante el primer semestre del año actual, ha alcanzado la cifra de 281.39 toneladas.

GASOLINA Y GAS-OIL

El Sindicato Provincial de Transportes ha distribuido 123.000 litros de gasolina y 13.000 de gas-oil, de la siguiente forma: Remitidos al Gobierno Civil y reservados para atenciones oficiales, 10.000 litros y 112.840 litros distribuidos a razón de 9,6 litros por H. S., entre los vehículos censados en el Sindicato, quedando un remanente de 160 litros.

De gas-oil se han distribuido 12.316 litros entre 947 H. P. censados, a un coeficiente aproximado de 13 litros por H. P., quedando un remanente de 685 litros, de los cuales se han remitido 400 al Gobierno Civil.

I FERIA REGIONAL DEL VINO DE LA MANCHA

Se celebrará durante los días
7 al 11 de septiembre

Este certamen, organizado en el breve plazo de cuatro meses, constituye la primera manifestación conjunta de la riqueza vinícola de la Mancha, que representa el primer puesto entre todas las regiones que en España cultivan la Vid.

La Comisión organizadora incluye a los gobernadores civiles de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete. Figuran igualmente los presidentes de las Diputaciones de las cuatro provincias, los de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y todas las entidades representativas de la zona. En Valdepeñas funciona un Comité local que ha tenido a su cargo la dirección de construcciones, inscripción de expositores y preparación del programa de actos. Su presidente es el excelentísimo señor alcalde de esta prestigiosa y típica ciudad manchega.

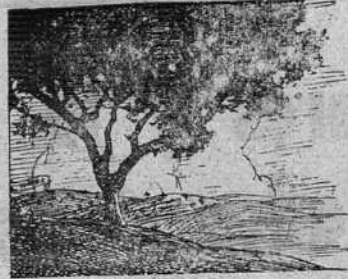
Las instalaciones de la Feria ocupan 14.000 metros cuadrados. Se han construido 31 pabellones de nueva planta, en los que se refleja toda la variedad de los vinos, con maquetas de bodegas, equipos de elaboración, envases, etc.

Entre los expositores más importantes podemos reseñar los siguientes: Ministerio de Agricultura, Sindicato Nacional de la Vid, pabellones de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete; bodeguero y viticultores de los siguientes pueblos de Ciudad Real: Mi gueltarra, Daimiel, Alcázar de San Juan, Manzanares, Tomelloso, Socuéllamos, Herencia, Infantes, Villarta de San Juan, Almagro, Puerto Lápice, Campo de Criptana, La Solana, Santa Cruz de Mudela, Balaños, Cirrión de Calatrava, Moral de Calatrava, Argamasilla de Alba, Gózar, Membrilla y Valdepeñas.

Figuran igualmente representaciones de los centros de producción de las restantes provincias.

Destacan las instalaciones especiales dedicadas a productos relacionados con las industrias vitivinícolas.

La duración de la Feria está prevista del 7 al 11 de septiembre habiendo sido invitado a su clausura el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.



Se celebró en La Coruña la VII Asamblea Nacional de Avicultura

Presidieron el Capitán General, el Delegado Nacional de Sindicatos y el Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería

EXPOSICION AVICOLA EN EL ESTADIO DE RIAZOR

En la Asamblea Nacional de Avicultura, tomaron parte representantes de 26 provincias; el total de congresistas fué de unos 300.

La inauguración tuvo lugar el día 24 de agosto, en La Coruña. Se celebró Misa de Espíritu Santo y a continuación la sesión inicial en un amplio cine de La Coruña. Presidió el Capitán General de la octava Región, acompañado del Delegado Nacional de Sindicatos, Gobernador Civil, Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería, Gobernador Militar, Alcalde de La Coruña, altos cargos del Ministerio de Agricultura y Secretario del Sindicato Nacional de Ganadería.

Intervino primeramente el Secretario de la Asamblea, destacando la importancia de estas reuniones, iniciadas en 1945, y la necesidad de aumentar nuestra producción avícola para eliminar las importaciones.

Habló a continuación el director de la Granja Avícola de La Coruña, dando la bienvenida a los congresistas. El Jefe del Grupo Nacional de Avicultura analizó nuestra situación actual.

El Jefe Nacional del Sindicato, pronunció un vibrante discurso en el que, después de destacar su especial cariño por la región gallega, expresó la confianza en el trabajo de los agricultores al servicio de la riqueza nacional siguiendo las consignas del Caudillo.

«Los avicultores—dijo el camarada Avicícola—están dispuestos a conseguir la independencia»
(Pasa a la pág. sexta)

DE RE APICOLA

AL PASAR, UN SALUDO

Por LUCIANO ROMERO

Teruel, por su situación, por su riqueza, por su importancia, tiene sus atractivos y sus asiduos visitantes. De la región levantina, principalmente, son multitud los que, sobre todo en verano suben en busca de su excelente clima veraniego, a saborear sus ricas aguas, a respirar sus salubres aires.

Teruel y Valencia, o Teruel y Levante, formando unidad geográfica, forman o constituyen hermandad étnica y viven y conviven en común su historia y su economía, sin poder separarse.

Sus ganados van y vienen de una a otra región, según las estaciones. Las ovejas de Aragón, apurados sus pastos y cuando el frío amenaza cubrir las cumbres, toman rumbo a Levante, donde nuevos y frescos pastos y suave clima, permiten buena invernada, que las crías salgan airoso y luego, fuertes, vuelvan
(Pasa a la pág. sexta)

Vacaciones de los trabajadores agrícolas

Acuerdos de la Conferencia

Las propuestas de esta oficina serán de vigencia por los países adheridos a la recomendación técnica

XXXV Conferencia Internacional de Trabajo, reunida en Ginebra del 4 al 11 de junio, adoptó un convenio y una recomendación relativos a las vacaciones pagadas en la agricultura.

El Convenio establece, principalmente, que:

Primero.—Los trabajadores en empresas agrícolas y en ocupaciones afines deberán disfrutar de vacaciones anuales pagadas, después de un período de servicio continuo con un mínimo de tres meses.
Segundo.—Las vacaciones pagadas en la agricultura podrán ser establecidas por contrato colectivo o mediante disposiciones especiales.

Tercero.—Toda persona que trabaje en la agricultura deberá recibir una remuneración no inferior a la habitual.
Cuarto.—Cuando la remuneración de la persona que tome vacaciones consista en prestaciones en especie, se le podrá pagar por el período de vacaciones equivalente en efectivo de dichas prestaciones.

Quinto.—Se considera nulo todo convenio o contrato que implique el abandono del trabajo de vacaciones anuales pagadas o la reducción de las mismas.
Sexto.—Toda persona que trabaje en la agricultura deberá recibir el pago de una causa que no le sea imputable por haber tomado las vacaciones.

CONSERVACION DE SIEMBRAS Y GRANOS Y GRANEROS

En muchos países se está llevando a efecto un programa de prevención frente a los asaltos de los insectos contra los cereales, cuando éstos se encuentran almacenados.

Se ha pedido a los campesinos y propietarios que limpien, reparen y pulvericen con insecticidas todos los depósitos en que se almacena el trigo, arroz, judías y forrajes, porque los técnicos estiman que los insecticidas dejan un residuo que puede hacer que se salven miles de toneladas, que de otra forma serían fácil víctima de las plagas de insectos.

Los entomólogos recomiendan que se rocíen las paredes y suelos de los depósitos vacíos con DDT y metoxiclor en una dosis de 100 gramos por metro cuadrado.
(Pasa a la pág. sexta)

PATRIMONIOS FAMILIARES

La Ley de 15 de julio de 1952 que regula los patrimonios familiares creados por el Instituto Nacional de Colonización, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Artículo 1.º Los lotes que el Instituto Nacional de Colonización adjudique con carácter definitivo, bien por sí solo o en unión de los bienes que los adjudicatarios aporten, servirán de base a la constitución de patrimonios familiares, que habrán de reunir los requisitos exigidos en esta Ley y regirse por los preceptos contenidos en ella.

Art. 2.º El patrimonio familiar constituirá una unidad económica integrada por las tierras a él adscritas, la casa, de labor, elementos de trabajo, ganado y granjas y, en general, los bienes y derechos inherentes a la explotación. La propiedad de cada patrimonio familiar, habrá de quedar atribuida, en todo caso, a una persona física, como único titular del mismo.

Art. 3.º El patrimonio familiar ha de reunir los requisitos siguientes:

a) Suficiencia económica de la producción de la tierra en orden a la satisfacción de las necesidades de una familia campesina, una vez atendidas las exigencias de una buena explotación.

b) Absorción de la capacidad de trabajo de una familia campesina.

Art. 4.º El patrimonio familiar se constituirá por documento público inscrito en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que el adjudicatario aporte bienes inmuebles para la constitución del patrimonio, ésta habrá de hacerse constar en escritura pública debiendo hallarse libres de cargas

o gravámenes los bienes aportados, a no ser que el Ministerio de Agricultura estime que las existentes no se oponen a las finalidades de esta Ley.

Art. 5.º La explotación del patrimonio familiar deberá realizarse mediante cultivo personal y directo del titular, salvo en los casos de imposibilidad de éste y de los familiares que con él conviven bajo su dependencia económica, derivadas de las circunstancias de edad, sexo, enfermedad y ausencia o prohibición legales, en los que se admitirá el cultivo directo.

Art. 6.º Los bienes inmuebles que integran el patrimonio familiar quedarán afectos a éste, formando con él una unidad jurídicamente indivisible. Podrá, no obstante, solicitarse del Ministerio de Agricultura la desintegración cuando cada una de las partes resultantes reúna los requisitos prevenidos en el artículo tercero y se formalice su inscripción como tales patrimonios familiares.

Art. 7.º La transmisión del patrimonio familiar por actos «inter vivos» requerirá, para su validez, el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Que se otorgue a favor de persona que se comprometa a explotar el patrimonio en cultivo directo y personal.

b) Que, en cuanto a los inmuebles, se inscriba en el Registro de la Propiedad.

La permuta de fincas integrantes de un patrimonio familiar o de parte de ellas se considerará válida siempre que resultare conveniente para el mejor desenvolvimiento económico.
(Pasa a la pág. 2)



No existen plagas de importancia en los bosques nacionales

Las Cortes Españolas tienen en estudio una interesante Ley de protección forestal

SANTANDER.—De paso para Santiago de Compostela, donde presidirá la sesión inaugural del Congreso de Pesca Fluvial, ha llegado esta mañana a Santander el Director General de Montes don Paulino Martínez Hermosilla.

Hablando con el corresponsal de Cifra acerca del tema del arbolado, dijo que, dentro de la política forestal, nos tropezamos en España con tres puntos definitivos de nuestro quehacer profesional. Concretamente, la repoblación, en su aspecto general, la mejora de los montes públicos y particulares, pero de una manera fundamental los primeros y la vigilancia y extensión de plagas, que entrañan, por así decir, la salud de nuestros montes. «Esta gran labor de repoblación forestal—sigue diciendo el Director de Montes—que se ofrece para el futuro, ha de realizarse gracias a la colaboración de todos y a la participación activa, no solamente del Estado sino de los Municipios, las Diputaciones y los particulares, mediante los auxilios que concede la Ley de abril último. Con ella, el Estado ofrece subvenciones hasta de un 50.000, cuando se trate de especies de crecimiento lento y, anticipa que, en el caso de montes públicos, complementa la subvención hasta el importe total de los trabajos. Esta Ley de auxilio no está orientada a abarcar las iniciativas de todos en esta cruzada nacional de repoblación».

Preguntando acerca de la producción maderera actual de la montaña, el Sr. Martínez Hermosilla dijo que sobrepasa los 300 000 metros cúbicos anuales, con un valor superior a los sesenta y cinco millones de pesetas. Respecto a la sanidad en el arbolado, el Director General de Montes declaró:

«No existen focos de importancia ni es de prever que pueda surgir una situación de inquietud para nuestra riqueza forestal a poco que se concentre la actuación de los servicios en su vigilancia. No obstante, interpretando los problemas que en su aspecto general se presentan en España, se ha enviado a las Cortes un proyecto de Ley que, posible mente, será aprobado en el próximo pleno. Con la ayuda de esta Ley, que en su día será promulgada, tendremos en nuestras manos el instrumento preciso para que, aparte de la limitación de los daños en las zonas afectadas por las plagas, se pueda tener la seguridad de la conservación del buen estado de las restantes».

EXPLORACIONES AGRARIAS EJEMPLARES

El Boletín Oficial del Estado número 196, publicó una Ley que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1.º A los fines de esta Ley, el Ministerio de Agricultura podrá otorgar la denominación de «Explotación agraria ejemplar» a nuestras explotaciones que, pertenecientes a una persona física y cultivada directamente por ésta, constituyan un modelo de organización económica y técnica y proporcionen a cuantos contribuyan con su trabajo a la explotación, condiciones de vida dentro de las actuales exigencias sociales. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también podrá ser concedida la expresada denominación por causa de colonización o por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la línea directa y hasta el tercero de la colateral, siempre que reúnan las restantes condiciones exigidas a las «Explotaciones agrarias ejemplares».

Art. 2.º Para obtener la denominación de «Explotación agraria ejemplar» será necesario acreditar que la explotación cumple todas las condiciones que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras complementarias que puedan señalarse en lo sucesivo:

- a) Que absorba, por lo menos, la capacidad de trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta, dentro de un decoroso nivel de vida.
- b) Que constituya un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fuera, que esté formada por reducido número de parcelas, siempre que la distancia entre una y otra no ocasiona notorio perjuicio para su buena explotación, o sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.
- c) Que se hayan llevado a cabo las mejoras permanentes necesarias para lograr el incremento de la producción, compatible con las condiciones naturales de la zona de emplazamiento.

d) Que los medios de producción que se utilicen respondan en cantidad y calidad a las exigencias de una depurada técnica, dentro de los límites que establece una acertada ordenación económica.

e) Que dentro de las características del tipo de explotación adaptado, tanto los cultivos como el ganado y las industrias de ellos derivadas se exploten respondiendo a una buena técnica, sin que el sistema seguido implique un peligro para la conservación del suelo y su fertilidad.

f) Que los obreros fijos que exija la explotación estén interesados de cualquier modo que se estime justo y conveniente en los resultados de la misma. Los que residan en la explotación y sean cabeza de familia deberán hallarse instalados con ésta en viviendas adecuadas e higiénicas.

g) Que en la explotación se cumplan fielmente todas las obligaciones derivadas de la legislación social y las disposiciones administrativas.

h) Que de forma sistemática se anoten o registren los datos que permita comprobar el cumplimiento de las precedentes condiciones.

Art. 3.º Para la concesión del título de «Explotación agraria ejemplar» se instruirá un expediente, en el que deberá constar la comprobación de las condiciones exigidas a éstas. En el expediente que se instruya será preceptivo el informe de la organización sindical agraria. Una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura motivará la inscripción de la explotación en el registro especial correspondiente.

Art. 4. Las «Explotaciones ejemplares agrarias» gozarán de la excepción señalada en el número 2 del artículo 9.º de la Ley de 24 de abril de 1946 y de los beneficios que a continuación se expresan:

- a) Premios que anualmente mediante concurso de

(Pasa a la pág. 7).

Libertad de distribución y comercio de todos los abonos nitrogenados

Un 20 por 100 de la total producción o importación será reservada por la Dirección General de Agricultura para su empleo en los cultivos o zonas que se estimen necesario

Un nuevo paso en la supresión de intervenciones ha sido dado al decretarse la libertad de toda clase de abonos nitrogenados, medida que tiene la mayor trascendencia y que habrá de influir notable y beneficiosamente en las producciones agrícolas, ya que el medio de permitir la libre distribución y comercio de estos abonos indica claramente que las disponibilidades son abundantes y puede atenderse con holgura las demandas que puedan producirse.

De todos los abonos emplea

CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS Guardas de fincas

MINISTERIO DE TRABAJO. - Dirección General de Trabajo. - Aclaración al Reglamento de Trabajo en el Campo, (R. D. 11 de junio de 1952)

En los Reglamentos para el campo vigentes en las provincias se ha omitido, con carácter casi general, fijar las condiciones de trabajo de los obreros en cargados de la guardería de fincas y con objeto de subsanar dicha omisión, de acuerdo con las atribuciones que me son conferidas:

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que cuando en un Reglamento de Trabajo para el campo no se determine la retribución de los citados trabajadores, la que les corresponde será, tratándose de guardas sin juramentar, la que se fija en el correspondiente artículo de los citados Reglamentos como salario mínimo del trabajador fijo, incrementada en una peseta.

Cuando se trate de guardas jurados, la cantidad a incrementar sobre el salario mínimo será de dos pesetas.

A las remuneraciones así fijadas se les aplicará el 25 por 100 del plus de carestía de vida establecido por la Orden de 24 de julio de 1950.

Lo que digo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Madrid 4 de julio de 1952. El Director General de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

dos en la fertilización de las tierras, los nitrogenados tienen un papel trascendental y son, casi sin excepción, indispensables en su empleo para toda clase de cultivo a la vez que los que más notablemente hacen incrementar las producciones, siendo igualmente los más espectaculares en el mejoramiento de las cosechas, razones por las que se adquieren con verdadero afán por los agricultores.

En los últimos años transcurridos, la escasa producción nacional de los mismos y las insignificantes exportaciones efectuadas no eran suficientes, ni en mínima parte, a satisfacer las demandas que de ellos se hacía y de ahí que los precios del mercado negro alcanzaran cifras verdaderamente impresionantes. Numerosas son las conclusiones de Asambleas y Congresos de agricultores en que, insistentemente, se solicitaba una normalización de dichos fertilizantes.

(Pasa a la pág. sexta)

es para los agricultores

Condicional del Trabajo

ser ratificadas para su adherir los acuerdos es de simple técnica

deberá recibir, por cada día una remuneración no inferior a la habitual. de las dificultades de orden que una especificación detallada en diversos países, el convenio el número mínimo de días pagadas ni la duración mínima continuo que da derecho a recomendación sugiere, entre otras

La duración mínima de las pagadas sea de una semana de por cada año de servicios continuos ser fijada proporcionalmente de que el servicio continuo fuese un año.

Para los trabajadores y aprendices de dieciséis años, la duración será de dos semanas de trabajo periodo de un año de servicios continuos.

Las interrupciones temporales a enfermedad, accidentes, acontecimientos familiares u otras circunstancias no deberían menoscabar la totalidad del servicio requerido para las vacaciones pagadas.

La autoridad competente debe establecer el aumento progresivo de las pagadas, a medida que aumente el tiempo de los servicios.

CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS Guardas de fincas

Con el fin de subsanar la omisión de las pérdidas son superiores a los siete millones de pesetas. A estos daños hay que unir los que se producirán por depreciación de trigo germinados y con excesivo grado de humedad y que afectarán, principalmente, a algunos pueblos de la ribera del Jiloca y del Alfambra, Sierra de Albarracín y campo de Visiedo. Todas estas causas unidas a un gran porcentaje de tizón de término que en algunas comarcas, como la de Santa Eulalia y Alfambra, el trigo no sea apto para la panificación. Estas partes parece ser que alcanzarán un porcentaje del quince al veinte por ciento de la cosecha total, (Pasa a la pág. sexta)

6 **Inquietud**

Al pasar,

(Viene de la pág. central)
en primavera nuevamente a la campaña.

Las abejas de Levante, como en reciprocidad, desde los vergeles mediterráneos en donde invernaron, se reprodujeron y dieron ya, las más de las veces, sus dulces productos, suben a los montes y valles de nuestra provincia en busca de su variada y rica flora y, sobre todo, en busca del clima fresco de altura, en donde las abejas se renuevan, dotando a las colmenas de una población fuerte y brava, capaz de las mejores cosechas.

Abejas y colmenas van de una a otra región por necesidad natural. Con ellas van y vienen los apicultores y colmeneros. Por las mismas rutas, por los mismos parajes unas y otras se encuentran y saludan, se reparten la suerte, se cuentan sus cultas.

En la mayoría de los viajes,

SITUACION

(Viene de la pág. central)
que presuponia unos cinco mil cuatrocientos vagones.

No soplan buenos vientos para nuestra futura producción oleícola que indudablemente será influenciada por la escasez de fruto y caída de aceituna en el período estival. En las zonas de regadío se han dado los clásicos riegos de verano y en toda el área de este cultivo se ha procedido a la limpieza de malas hierbas y a limpiar el arbolado de «chupones» o desvareto. En las zonas bajas del río Matarraña se han observado pequeños focos de las clásicas moscas del olivo.

En cuanto al viñedo presenta un aspecto excelente promete dor de buena cosecha en aquellas zonas que no han sido afectado por el pedrisco y que no ha sido atacado por el «mildeu», pero, en general, los caldos serán de baja graduación. Los daños ocasionados por las tormentas en la zona del Jiloca y en los términos de Alloza y límites de los partidos de Híjar y Montalbán son de importancia.

Las plantaciones de remolacha en los términos no afectados por las fuertes inundaciones y avenidas presentan un aspecto inmejorable. Las precipitaciones continuas, el disponer sin limitación de agua para el riego, la abundancia de fertilizantes y la buena selección de semillas son elementos que contribuyen a una buena cosecha de patatas, con magníficos rendimientos unitarios, en las zonas que dedicadas a este cultivo no sufrieron los gravísimos daños de las inundaciones.

en ruta apícola, Teruel es escala o visita obligada, que muchos, en las horas que deja libre la combinación de tren y autobús, aprovechan para recorrerla y admirarla.

En uno de estos viajes, si gratos a todos para mi agradabilísimo, pues aunque razones de peso a Valencia me arrastaron, Teruel y su provincia ocupan lugar preferente en quien, como yo, en ella nació, quise aprovechar estas horas que instantes parecen, para, al pasar, en nombre de la Apicultura Levantina, como secretario del grupo apícola de Valencia, saludar al Sindicato de Ganadería, a la C. O. S. A., al subgrupo y a todos los apicultores, testimoniarles nuestro reconocimiento, por la acogida que en la mayoría de los pueblos se dispensa a las colmenas de Levante y exponer algunas cosas y casos ocurridos.

El plan de organización que allá se lleva y la necesidad de que la Apicultura sienta, en Valencia, en Teruel y en todas partes de que sus elementos formen, como las abejas en el enjambre, una perfecta unidad con un fin común que, haciendo valer y respetar sus derechos, borre falsos prejuicios resplandezca la justicia y, entre todos, unidos, podamos dar a la Patria días de esplendor y grandeza. ¡Arriba España!

Libertad de distribución

(Viene de la pág. central)

La política seguida por el actual Gobierno, recogiendo las sabias directrices del Ministerio de Agricultura, mediante el empleo de mayor número de divisas en la compra en el extranjero de elementos indispensables para el campo, tales como este de los abonos nitrogenados que comentamos y el de tractores, ha permitido superar en el mínúsculo plazo de un año las ingentes dificultades y hoy podemos alegrarnos todos de esta libertad decretada tanto por la supresión de intervenciones que tanto entorpece la explotación



Emisora sindical, le ofrece en onda media de 1.500 Kc. y en sus programas de noche.



Cortometraje sonoro del mundo que trabaja. Todos los jueves, a las 9.



Radio-revista de los trabajadores turolenses. Los segundos y últimos sábados de mes a las 9'15



Emisión que dedica a los empresarios de Teruel y provincia el primer y último viernes de mes a las 10.30.



Revista radiofónica del campo y la ganadería provincial. No deje de escucharla el primer sábado de mes a las 9'15.

ESPAÑOL:
Suscríbete al periódico de la GUAR. **«SI»** DIA de FRANCO
Sale los SEGUNDOS y CUARTOS sábados de cada mes.
Publica los más interesados artículos, comentarios y reportajes económicos y sociales, e informa a los lectores de los más atractivos asuntos internacionales.
Precio de suscripción anual: 48 pesetas
Dirección y Administración
Alicá, 44.-MADRID

Se celebró en la Coruña

(Viene de la pág. central)
económica en esta rama de la producción. El aumento en cuanto al número y la selección de las aves permitirá alcanzar estos objetivos».

PALABRAS DEL CA MARADA SOLIS

El Delegado Nacional, después de agradecer a las autoridades locales el apoyo prestado a la Asamblea, felicita a los avicultores por el entusiasmo demostrado, estimulándolos a continuar en la lucha por esta importante rama de la economía nacional

Aconsejó la máxima claridad en las discusiones, sin olvidar los intereses nacionales y aportando el entusiasmo, que no ha de limitarse a estas jornadas, sino que ha de continuar en las explotaciones avícolas y en el trabajo diario, unidos en el Sindicato como instrumento para la defensa de los legítimos intereses.

Terminó dirigiendo un saludo

al ministro de Agricultura y reiterando la adhesión de la Organización Sindical al Caudillo.

LA EXPOSICION AVICOLA

En el mismo día fue inaugurada la Exposición Avícola, con asistencia de todas las autoridades locales.

El Delegado Nacional de Sindicatos, el Gobernador Civil y el Jefe del Sindicato de Ganadería recorrieron los dieciocho «stand» que componen la feria, en los que figuran equipos para granjas avícolas-incubadoras, radiadores infrarrojos para cría de polluelos, etc.

Figuran, igualmente, diversas razas de gallinas, así como pavos reales y patos.

El Sindicato Nacional de Ganadería ha instalado un magnífico «stand» con datos estadísticos sobre la avicultura española. Tanto la Asamblea como la Exposición fueron clausuradas el día 31 de agosto.

Conservación de granos y graneros

(Viene de la pág. central)
concentración del 2,5 por ciento.

Este insecticida se puede considerar totalmente seguro y se puede usar siguiendo las instrucciones de los fabricantes, sin temor alguno.

La cantidad de insecticida que se puede rociar es de unos ocho litros por cien metros cuadrados; pero se hace la advertencia de que hay que dejar que se seque bien antes de poder llenar el granero o silo que se ha rociado.

Para poder conservar los granos en buen estado se recomienda lo primero una limpieza cuidadosa de los depósitos, empleando cepillos de alambre duro para limpiar las paredes y los rincones y otros lugares que constituyen el sitio ideal para los insectos.

Puesto que la limpieza más cuidadosa no puede eliminar todos los insectos, se sugiere que, después de terminada ésta, se rocíen las paredes y suelos con el insecticida, dejando que quede algo húmedo.

Los investigadores aconsejan la revisión de toda grieta en el edificio, a fin de evitar que entre lluvia o nieve dentro del granero, lo que podría constituir un campo abonado para los insectos.

Los especialistas proponen a los campesinos que, a fin de descubrir si hay insectos, introduzcan el brazo hasta el codo dentro del depósito de grano

para comprobar que el grano está fresco y no hay hongos.

Los lugares húmedos atraen a los insectos. Cuando se encuentra una zona caliente en el granero, es que hay insectos.

Otra forma de comprobar si hay insectos, es sacar un puñado de granos y si el que queda no rueda, manteniéndose vertical como una pared, es prueba de que los hay.

Si hace calor cuando se descubren los insectos, se debe fumigar el grano tan pronto como sea posible, pues una ligera infestación puede producir una marcada disminución del valor del grano.

El trigo se puede fumigar con bisulfito de carbono, encerrándolo en envases o lugares relativamente herméticos y empleando aquel en la proporción de 0'045 litros por 283 decímetros cúbicos de espacio.

Para emplear el bisulfito de carbono se coloca éste en un envase abierto sobre la parte superior del cereal y se cierra el depósito durante veinticuatro o treinta y seis horas.



Explotaciones agrarias ejemplares EMPRESAS Y PRODUCTORES

(Viene de la pág. central)

carácter nacional o regional, conceda el Ministerio de Agricultura.

b) Obtención de préstamos con cargo al crédito agrícola en las condiciones más favorables y dentro de los límites y plazos permitidos por la Ley.

c) Garantía personal suficiente para la concesión de cuantos auxilios determina la Ley de Colonización de interés local de 27 de abril de 1946 en sus topes máximos, y el derecho a percibir una subvención hasta el 50 por 100 del importe de las mejoras que autorizadamente se realicen.

d) Preferencia en la adjudicación de las materias primas necesarias para la realización de las mejoras y buena conservación de las mismas.

e) Preferencia en los repartos de los tractores, maquinaria agrícola, abonos, semillas selectas y ganado y cualquier otro suministro de interés para la explotación que pueda llevarse a cabo a través de los organismos oficiales.

f) Derecho a la concesión de becas en los cursos de capacitación que se lleven a cabo por el Ministerio de Agricultura, centros consorciados con el mismo o patrocinados por él.

Art. 5.º El Ministerio de Agricultura podrá inspeccionar en cualquier momento las «Explotaciones agrarias ejemplares», a fin de observar si siguen cumpliendo las condiciones que aconsejaron la concesión de aquella calificación, procediendo a su anulación en caso de incumplimiento.

Si por cualquier causa se disminuyese la extensión de la explotación, perderá esta la condición de «ejemplar», sin perjuicio de que, a nueva petición, pueda otorgarse esta calificación a las explotaciones resultantes de la división a algunas de ellas.

Al cabo de cinco años de efectuada la inscripción en el Registro especial de «Explotaciones agrarias ejemplares» se llevará a cabo obligatoriamente la revisión de las condiciones de todo orden en que se desarrolle la explotación. Si de esta revisión se dedujese que la explotación no sigue reuniendo las características que aconsejaron su calificación de «ejemplar», quedará sin efecto aquella declaración, causando baja en el Registro correspondiente.

La anulación o caducidad del título de «Explotaciones agrarias ejemplares» producirá, además de la pérdida de los beneficios a que tuviera derecho, la modificación de los concedidos en la parte pendiente de cumplimiento, para sujetarlos a las condiciones normales.

Art. 6.º El Ministerio de Agricultura podrá otorgar la denominación de «Explotación agraria ejemplar» a aquellas explotaciones que, pertenecientes a una persona física y cultivadas directamente por ésta en buenas condiciones económicas, no presenten algún defecto sustantivo capaz de impedirles alcanzar en su día el grado de «Explotación agraria ejemplar».

Para obtener dicha denominación será necesario acreditar que la explotación cumple, como mínimo, las condiciones que figuran en los apartados a), b), e) y g) del Art. 2.º

También podrá ser otorgada la expresada denominación a las explotaciones que, constituyendo una unidad económica, pertenecen a diversas personas físicas unidas por causa de colonización o afinidad en cualquier grado de la línea directa y hasta el tercero de la colateral, siempre que reúnan las restantes condiciones exigidas a las explotaciones agrarias calificadas.

Art. 7.º La concesión del título de «Explotación agraria calificada» se hará de forma análoga a la indicada en el Art. 3.º y se inscribirá con este carácter en el Registro especial correspondiente.

Art. 8.º Las «Explotaciones agrarias calificadas» que deseen alcanzar el grado «ejemplar» habrán de solicitarlo mediante instancia, a la que acompañará el plan de mejoras que en dicha explotación se pretenda desarrollar. El Ministerio de Agricultura comprobará en cada caso la conveniencia técnica y económica del Plan de mejoras propuesto y elaborará un programa de las realizaciones que como mínimo habrán de llevarse a efecto para alcanzar en un plazo determinado la consideración de «ejemplar».

Transcurrido el plazo fijado, deberá instruirse, a instancia del interesado, el oportuno expediente de comprobación que, una vez resuelto favorablemente, motivará la inscripción de

la explotación con el carácter de «ejemplar» en el Registro especial correspondiente.

Art. 9.º Las «Explotaciones agrarias calificadas» gozarán de análogos beneficios a los indicados en los apartados b), c), d), e) y f) del art. 4.º

Art. 10 Las «Explotaciones agrarias calificadas» aspirantes al título de «ejemplar» mediante la realización del plan mínimo de mejoras a que se hace referencia en el art. 8.º, gozarán, además de los beneficios indicados en el art. anterior, de la excepción señalada en el núm. 2 del art. 4 de la Ley de 29 de Abril de 1946, siempre que al serle otorgada la denominación de «Explotación agraria calificada» no estuviera ya sujeta a expediente de expropiación y que la transformación se realice dentro del plazo fijado, y con arreglo a las normas que se estipulan al programar el referido plan de mejoras.

Art. 11 Las «Explotaciones agrarias calificadas» estarán siempre sujetas a las condiciones que se establecen en el art. 5.º para las denominadas «ejemplares», produciendo los mismos efectos la anulación o caducidad de dicho título.

Art. 12 Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley, y facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Dado en el Palacio de El Pardo a 15 de Junio de 1952.

FRANCISCO FRANCO

Hay que lograr que los Servicios Sindicales

(Viene de la pág. octava)

de sus colaboradores una entrega completa a Luis Burgos, en la seguridad de que éste sabrá corresponder con el corazón, trabajando como siempre, al servicio de España, del Caudillo y de la Falange.

Al final se cantó el «Coro a Sol», y formuló las invocaciones de ritual el Vicesecretario Nacional del Movimiento.

Fué muy aplaudido.

Palabras del señor Romojaro

A continuación, el Vicesecretario Nacional del Movimiento pronunció unas elocuentes palabras de elogio a la figura de Agustín Aznar, arquetipo de falangistas y de patriotas. «Agustín ha sido el falangista que ha llenado siempre de ilusión el alma de los demás camaradas guiándolos y animándolos a todos. Y este hombre no se puede marchar, ni se marcha, de la Obra. No puede ausentarse porque es una de las figuras más destacadas de la Medicina de hoy día».

Recuerda, cómo Burgos Bozo, figura de la Falange de Valladolid, al nacer ésta, al lado de Onésimo, su amigo y camarada entrañable, Burgos Bozo, sabrá ensanchar esa gran obra que ha realizado Agustín Aznar. Y esto debe llevar al ánimo

de su colaborador una entrega completa a Luis Burgos, en la seguridad de que éste sabrá corresponder con el corazón, trabajando como siempre, al servicio de España, del Caudillo y de la Falange.

Al final se cantó el «Coro a Sol», y formuló las invocaciones de ritual el Vicesecretario Nacional del Movimiento.



EMISORA SINDICAL

«MUSICA PARA EL PRODUCTOR» (PETICIONES DEL OYENTE)

D., afiliado al Sindicato de que trabaja en la Empresa de solicita la radiación del disco en la emisión del día con la siguiente dedicatoria

Remítase la petición al Servicio de Publicaciones Sindicales, AMANTES, 6 - TERUEL.

(Viene de la pág. octava)

jo rango de dignidad humana, consecuente con su origen divino, ya que el trabajo fué la primera ley que Dios en persona promulgó para el hombre cuando, perdido su estado de gracia, había de nacer la institución natural de la familia, acogida a este único medio humano de sostenimiento y defensa.

Por eso, los que este noble título reciben, ya en concepto de empresa o en su condición de trabajadores, adquieren conciencia de que si digno es el trabajo que los ennobleció, noble es la dignidad que ellos al trabajo le prestaron. Y así, el honor se convierte en símbolo para ellos y para todos los que se entregan, como un deber moral y no como carga molesta, a un trabajo que, además de redimirles en sus necesidades, acrecienta la fortaleza de la patria y puede elevarlos en rango a una condición superior, antes no reconocida. Nada hay que nos mueva como el símbolo y más cuando éste se humaniza. Los Gremios y Hermandades se agencian al patrocinio de su Santo tutelar. Pero el agremiado se siente espiritualmente ligado a lo que el símbolo representa cuando ve, por ejemplo, la imagen humana de un Isidro Labrador con una brazada de espigas o con la mano en la manera. Y esto le mueve a amar religiosamente a la tierra que aró su Patrón y que él también ha de labrar para su existencia. Una cruz sin Cristo crucificado — sin hombre — no nos hubiese movido a esas trementas escenas de piedad de nuestro carácter. Siempre lo divino humanizado. Lo que más nos gusta de la creación es que los libros sagrados nos ofrecen a un Dios «haciendo» cada día. Hizo la luz, como el pintor que ilumina el cuadro. Hizo el firmamento como el arquitecto que traza una bóveda. Y El mismo dijo: «Ha-

gamos al hombre». Como si más que del aliento de su voz, que le bastaba, se sirviese de brazos y moviese unas manos. Y hasta pareció humanizarse más la obra imponente del Universo al decir del Creador que descansó el séptimo día.

Símbolos de honor y nobleza del trabajo. Empresas y productores ejemplares en la conmemoración del 18 de Julio. Al hacerse fiesta de Exaltación del Trabajo se convirtió en símbolo permanente de valor humano y de fe en la grandeza de la Patria. Para que la gloria de esta fecha no sea nunca cosa muerta, y a cada hora, a cada golpe, nos recuerde que se luchó por algo más que tener una fiesta conmemorativa; y que hay que trabajar por algo también, como hombres, como españoles.

La riqueza tiene como primer destino mejorar las condiciones de vida de los más; no sacrificar a los más para lujo y regalo de los menos.

José Antonio.

EL CONSUMO DE CARNE EN TERUEL

Durante el pasado mes se sacrificaron en el matadero de Teruel, capital, mil seiscientos cinco reses, con un total de veintimil ciento noventa y cinco kilogramos de carne. El número de reses sacrificadas y el de kilogramos correspondientes a las diferentes especies es el siguiente:

Vacuno mayor, 7 con 1.423,5 kilos; vacuno menor, 1 con 153,5 terneras, 34 con 3.059; lanar mayor 445, con 5.430 kilos; lanar menor 1.095 con 9.621,5; cabrito mayor 16, con 268; cabrito menor, 15 con 1.065,5 y cerda 2, con 174 kilos.



Empresas y productores ejemplares

Por JUAN SOLANO

Reunido el Jurado calificador para la concesión del premio "Organización Sindical" de prensa correspondiente al mes de julio del corriente año y leídos los trabajos presentados que fueron publicados en la prensa y revistas nacionales y extranjeras, se acordó conceder dicho galardón, cuya cuantía es de dos mil pesetas, a don Juan Solano por su artículo titulado "Empresas y Productores ejemplares" publicado en el diario "Pueblo" correspondiente al día 24 de julio y que a continuación transcribimos:

Yo he visto el trabajo de los hombres hecho hombre. Y por eso pudo revestirse de toda dignidad y ser sujeto de honor y reverencia. Estaba humanizada la huella del esfuerzo físico en aquellos trabajadores manuales que yo vi, metida entre cuero y carne y agarrada ya al quebranto de los años. Con ellos otros trabajadores en los que la fatiga pudo ser la sacudida constante de la responsabilidad en funciones de dirección y mando en el trabajo. Unos y otros, trazado sobre sí el rasgo de una nobleza vieja como el tiempo y nueva en el reconocimiento. Eran trabajadores ejemplares. Estaban de fiesta, en el día grande de nuestras dos grandes conmemoraciones: en este 18 de Julio más reciente. Fecha de reafirmación de aquella voluntad decidida de un pueblo levantado para mantener la unidad entre sus hombres y de exaltación del trabajo en lo que tiene de valor personal y humano y de grandeza de la Patria.

Vi juntos a hombres que otro tiempo estuvieron enconadamente separados por la lucha de clases. Un nuevo signo de hermandad los une. La empresa, en el digno puesto que su significación le señala. El trabajador, en su honroso lugar de persona. Unos y otros en el mismo centro de justicia. Esta her-

Libertad de apertura de establecimientos

(Viene de la pág. primera)
Informe de la Comisaría de apertura, reapertura, traspaso, ampliación, etc.

Todas las industrias y comercios cuyas instalaciones o aperturas sean autorizadas por los organismos competentes, podrán manipular los artículos que se hallen en régimen de libertad, sin necesidad de tramitación alguna en los servicios de Abastecimientos.

Los expedientes actualmente en tramitación en las Delegaciones Provinciales o en la Comisaría General serán devueltos a los organismos que hayan de conceder la autorización en el período de tramitación en que hoy se encuentran.

mandad venia trascendida del carácter "gravemente religioso" que el Fuero del Trabajo de los españoles expresa como reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista. Conceptos de más valor le daba razón a su presencia. Por mucha riqueza que aportase a la nación una empresa a costa de deshumanizar el trabajo o pervirtiendo el concepto de su dignidad moral, estaría lejos de merecer la distinción que le concierte en ejemplar y le confiere jerarquía. Ni los hombres que, trabajando como máquinas o bestias, alcanzasen marcas de rendimiento o resistencia física, serían acreedores al título de dignidad que se les otorga en su condición de personas.

Aquellos hombres del trabajo estaban juntos porque juntos trabajan. La misma llamada los había convocado para el mismo honor. La voz del Sindicato que, por estar cerca de ellos, sabe de ellos. En qué centros de trabajo se cumplen las leyes sociales, no en lo que tienen de simple obligación a un mandato que hay que cumplir con estricta justicia, sino dando aliento a un propósito firme de ser justos más allá de lo que las leyes ordenan y un deseo de hacer el bien no mandado, que entonces la acción buena se acrece en valor. Concepto cristiano del trabajo. Y si de simples trabajadores se trata, el Sindicato puede señalar en justicia, personalizando a los que consumieron sus energías en el trabajo valeroso y cristianamente sobrellevado. Aquí está el carácter de ejemplaridad. Lo ejemplar siempre destaca como virtud o acto heroico sobre la norma general de conducta. Yo quise saber de estos hombres ejemplares:

"Soy minero — me dijo uno—. Tengo sesenta años de edad; cuarenta y ocho trabajando en la misma empresa de carbón. Estuve cuatro días sepultado por salvar a un compañero. Ya no valgo para trabajar. Esto de hoy me emociona."

"Empleado de ferrocarriles —manifestó otro—. Sesenta y nueve años de edad; cincuenta y cuatro en la misma empresa. Me jubilo este año. Orgulloso de mi hoja de servicios. Y más de este acto de reconocimiento a mi buena voluntad de ser un español digno."

"Director de una empresa de condensadores para la industria electrónica, radio y televisión —fué otra respuesta—. Mi mayor satisfacción es haber servido a España en mi puesto y hacer el bien a los hombres que me sirven."

Hombres revestidos de una dignidad. Cuando reciben de manos del Jefe del Estado el título de honor que se les otorga podrían erguirse caballeramente si el tiempo no hubiese puesto peso en sus hombros y la fatiga endurecimiento en sus huesos.

Pero si que les domina la emocionante sorpresa de encontrar en la alta y relevante persona de un Jefe de Estado al hombre que se her-

mana humildemente con ellos al decirles: "Un trabajador más, como soy yo, que lleva más de cuarenta y cinco años de servicios, día por día, os dice que la grandeza de la Patria solamente reside en la fe y en la unidad de los hombres". Fe y unidad. Palabras clave que se repiten en todo este nuestro proceso histórico de devolver a España su ser auténtico.

Interesa descubrir el fondo del noble carácter de la Institución creada por la Organización Sindical en sus títulos de ejemplaridad en el trabajo. Está, ante todo, en la valoración que hace para concederlos en todos los órdenes de la dignidad del hombre. En lo que llamamos concepto cristiano del trabajo. En esto, el Sindicato está en la línea de doctrina social de la Iglesia, sobre los derechos y deberes del hombre trabajador. Ni por debajo de su dignidad en ningún caso, ni por encima de la justicia que a todos alcanza. Esta armonía en el mundo del trabajo está claramente fijada por Pío XI cuando en la "Quadragesimo anno" dice: "Es completamente falso atribuir sólo al capital o sólo al trabajo lo que ha resultado de la feliz colaboración de ambos". De acuerdo también con los principios fundamentales del Régimen, el Sindicato, al otorgar este honor, parte de las declaraciones del Fuero, que expresan de manera inequívoca el "designio de que también la producción española —en la hermandad de todos sus elementos— sea una unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos del poder". Y reconoce de este modo que los que a esta unidad sirven, en una y otra línea, con decisión en el empeño, le dieron al trabajo. (Pasa a la pág. séptima)

La libertad de precios y de comercio

(Viene de la pág. primera)
mentos de las producciones y a la normalidad en el desenvolvimiento económico que tales mayores producciones han hecho posible.

—¿Qué medidas cree convenientes para que el Sindicato siga siendo eficiente en los momentos de completa normalidad en que se suprime el sistema de repartos y cupos?

—Quiero aclararle que, para mí, la libertad de precios y de comercio de los productos en las actuales circunstancias socioeconómicas no significa la "normalidad económica" por autonomasia. Sin duda, tal libertad de mercados forma parte de la normalidad, pero por sí sola no constituye la "normalidad". Y considero tan fundamental la colaboración de las fuerzas productoras adecuadamente organizadas y responsabilidades, que creo firmemente que sin esta participación sindical de todos los sectores de la producción en el arbitrio de la política económica, la verdadera normalidad sería muy difícil de lograr y mucho más difícil de mantener.

HAY QUE LOGRAR QUE los Servicios Sindicales se extiendan por todos los medios rurales

Discurso del Secretario Nacional en la toma de posesión del Jefe Nacional de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad

Presidió el acto el Vicesecretario Nacional del Movimiento, Sr. Romojaro

Se celebró en la Delegación Nacional de Sindicatos el acto de la toma de posesión, de don Luis Burgos Boezo, nombrado recientemente Jefe Nacional de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad. Con él se sentaron, en la presidencia, el Vicesecretario Nacional del Movimiento, señor Romojaro; el Secretario Nacional de Sindicatos, señor Vizcaino; el Vicesecretario de Organización Administrativa, señor Pro; don Agustín Aznar, que hasta ahora había desempeñado la Jefatura de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad y don Gerardo Gavilanes, secretario de la Obra 18 de Julio.

Asistieron al acto numerosos dirigentes sindicales, nacionales y provinciales; el Interventor General, señor Sastre; el Jefe Nacional de la Obra de Asistencia Contenciosa al Productor, señor Gilgüera; el Jefe de Protocolo de la Secretaría General, señor Alcántara y numerosos funcionarios de la C. N. S.

Discurso del señor Vizcaino

El señor Vizcaino comenzó su brillante discurso diciendo que por la propia voluntad de Agustín Aznar éste dejaba la Jefatura de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad. «Ha sido una resolución

impuesta por él y reiterada de hace tiempo, porque precisa tiempo para otras actividades. Pero, como comprenderéis sin necesidad de que yo lo diga, Agustín cesa nominalmente en la Jefatura de la Obra, pero no en la Obra misma. Hablar de Agustín —añade—, es hablar de la Falange misma. Con sus años, que no son muchos, figuró en la Falange desde su fundación. Sabe de los días difíciles, cuando estaba como escuadrilla al frente de los valerosos muchachos que en las esquinas se jugaban la vida, como Matías Montero; y se mataba en las calles a los camaradas, siempre a los mejores, a la vuelta de una esquina o en una encrucijada. El siempre estuvo en la brecha, arma al brazo, con «la dialéctica de los puños y de las pistolas», que entonces necesitaba la defensa de España y, gracias a la cual, pudimos llegar al venturoso 18 de Julio de 1936. La vida de Agustín Aznar, es la vida intensa al servicio de la Falange y de la Patria; presente en la lucha de las horas difíciles, luchó también contra el comunismo en la División Azul. El Secretario Nacional de Sindicatos subraya después la labor constructiva de Agustín Aznar al frente de unos Servicios Sindicales que pueden exponerse como modelo de empresas de ese carácter.

Traza una semblanza de don Luis Burgos Boezo, hombre de estudio, Inspector de los Servicios de Previsión y abogado ilustre. Unido a Agustín Aznar desde el nacimiento de la Obra, ha colaborado con extraordinario acierto con Mercedes Sanz Bachiller, en la Obra de Previsión. Sus triunfos son la plena garantía de que esta designación de ahora, es también un acierto más.

«Tenemos que pensar —dice— que si bien la labor social sindical se ha extendido por toda España; si bien tenemos servicios sanitarios modelo que pueden presentarse como los mejores; si bien podemos decir que nuestros trabajadores pueden estar hoy en sanatorios que en otros tiempos estaban reservados para los ricos; si bien hemos hecho mucho, las actuales necesidades, señalan nuevas metas y Luis Burgos Boezo, tiene por delante nuevas conquistas. Porque hay que lograr, que en lo sucesivo los servicios sindi- (Pasa a la pág. séptima)